





# GACETA DE DERECHOS HUMANOS

Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

"2018. Año de 25 Aniversario de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México"

## SUMARIO

-  Acuerdo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que se establece el Calendario Oficial del Organismo para el año 2019
-  Acuerdo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que se determina la Reestructuración Administrativa en el Organismo
-  Acuerdo 12/2018-37, por el que se reforma el Reglamento Interno y se actualiza el Manual General de Organización, Organigrama y Estructura Orgánica, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la creación de la Unidad de Difusión de la Cultura y de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, la modificación de la denominación de la Subdirección de Promoción y Eventos, así como del Departamento de Concertación y Logística, para quedar como Subdirección de Promoción y Departamento de Divulgación de Derechos Humanos, respectivamente; y la eliminación del Departamento de Vinculación Cultural.
-  Acuerdo 12/2018-38, por el que se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo Consultivo 2019

Año XIII      Número 204      18 de diciembre de 2018



## Acuerdo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que se establece el Calendario Oficial del Organismo para el año 2019.

### CONSIDERANDO

- I. Que la Comisión de Derechos Humanos es un Organismo público autónomo orientado a la promoción de la cultura de los derechos humanos, a prevenir y atender violaciones a los derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México para salvaguardar su dignidad, brindando productos con calidad y calidez.
- II. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo establece los días de descanso obligatorio.
- III. Que conforme a los artículos 66 y 70 primer párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorios y de vacaciones.
- IV. Que de conformidad con el artículo 28 fracciones VI y VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Presidente del Organismo cuenta con las facultades de proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el desarrollo de las funciones y dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.
- V. Que el Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece que, entre otras funciones, corresponde a la Presidencia establecer los lineamientos generales, planes y programas a los que se sujetarán las actividades administrativas del Organismo; nombrar, dirigir y coordinar las funciones del personal bajo su dirección; así como dictar medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de esta Defensoría de Habitantes.
- VI. Que las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su artículo 42 disponen que son días de descanso obligatorio para los servidores públicos, los establecidos en el Calendario Oficial emitido por la misma, el cual se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VII. Que con base en lo anterior, se considera necesario establecer el Calendario Oficial del Organismo para el año 2019, conforme a lo siguiente:

**PRIMERO.** Se establece el Calendario Oficial para el año 2019, considerándose días no laborables los descritos a continuación:

1° de enero	Suspensión oficial
4 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
5 de febrero	Suspensión programada por sucesión de días inhábiles, a cuenta del

	Aniversario de creación de este Organismo
2 de marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México
18 de marzo	En conmemoración del 21 de marzo (Natalicio del Licenciado Benito Juárez García)
15 al 19 de abril	Suspensión programada
1° de mayo	Día del Trabajo
5 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla
15 al 26 de julio	Primer periodo vacacional
16 de septiembre	Aniversario de la iniciación de la guerra de independencia
1 de noviembre	Suspensión programada por sucesión de días inhábiles
2 de noviembre	Suspensión programada
18 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la iniciación de la Revolución Mexicana)
18 de diciembre	Suspensión programada por sucesión de días inhábiles
25 de diciembre	Suspensión oficial
19 de diciembre de 2019 al 03 de enero de 2020	Segundo periodo vacacional

**SEGUNDO.** Este calendario será aplicado al personal que labora en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con excepción de los Abogados de Guardia, quienes por la naturaleza de sus funciones prestan servicios las 24 horas del día, durante los 365 días del año.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Jurídica y Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que realice los trámites necesarios a efecto de que se publique este acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo del Organismo.

#### **TRANSITORIOS**

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del primero de enero del año 2019.

**Emitido en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el siete de diciembre de dos mil dieciocho, para su cumplimiento.**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
**Presidente**



**Acuerdo del C. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México,  
por el que se determina la Reestructuración Administrativa en el Organismo.**

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que se establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

**II.** Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que la Honorable Legislatura local establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

**III.** Que el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece que esta Defensoría de Habitantes es un Organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

**IV.** Que de conformidad con el artículo 28 fracciones VI y VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Presidente del Organismo cuenta con las funciones para proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el desarrollo de las funciones y dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.

**V.** Que el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Órganos Internos de Control serán los encargados de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieren constituir responsabilidades administrativas, de conformidad a la aplicación de las leyes en la materia.

**VI.** Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas corresponde a los Órganos Internos de Control de cada ente público promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno aplicando las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

**VII.** Que con base en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, concierne a los entes públicos establecer y conservar entornos que permitan un adecuado funcionamiento del servicio público, así como la implementación de principios que permitan un desempeño ético de los servidores públicos.

**VIII.** Que con la finalidad de implementar una política de integridad dentro del Organismo se requiere de una unidad ética para el fortalecimiento de los principios rectores del servicio público y provean su eficacia en la prevención de la corrupción.

**IX.** Que en cumplimiento al Sistema Nacional Anticorrupción, es necesario considerar medidas administrativas para el mejoramiento de los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, basados en principios éticos.

**X.** Que la modernización y desarrollo administrativo implican la evaluación permanente de las estructuras, procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes, aprovechando las oportunidades de mejora, mediante la actualización de la estructura orgánica y del Manual General de Organización.

**XI.** Que actualmente en el Órgano Interno de Control del Organismo, se cuenta con las Subdirecciones de Control y la de Auditoría, cuyas funciones resultan afines y complementarias.

**XII.** Que el Organismo cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para reorganizar, incrementar y fortalecer su infraestructura.

**XIII.** Que atendiendo a lo anterior, resulta necesario actualizar el Manual General de Organización, el Organigrama y la Estructura Orgánica, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, fusionando las Subdirecciones de Control y Auditoría, para quedar como Subdirección de Control y Evaluación; asimismo con la creación de la Unidad de Ética y Prevención de la Corrupción, dependiendo estructuralmente del Órgano Interno de Control de este Organismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Presidente del Organismo emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**PRIMERO.** Se aprueba la actualización del Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la fusión de las Subdirecciones de Control y Auditoría del Órgano Interno de Control, para quedar como Subdirección de Control y Evaluación; ubicándose con la siguiente nomenclatura, objetivo y funciones:

#### **400C110200 SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Planear y ejecutar las acciones de control y evaluación, respecto del cumplimiento de la normatividad en la que sustentan su actuación las unidades administrativas del organismo; así como al registro, uso, ejercicio, destino y comprobación de los recursos públicos.

##### **FUNCIONES:**

- ④ Elaborar, el Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan y someterlo a autorización del Titular del Órgano Interno de Control;
- ④ Ejecutar el Programa Anual de Control y Evaluación autorizado, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables;

- ④ Realizar las acciones de control y evaluación, respecto al cumplimiento de la normatividad en la que sustentan su actuación las unidades administrativas del organismo; así como al registro, uso, ejercicio, destino y comprobación de los recursos públicos y la ejecución de acciones derivadas de los programas, convenios o acuerdos;
- ④ Elaborar el dictamen o informe correspondiente a las acciones de control y evaluación practicadas y someterlo a la autorización del Titular del Órgano Interno de Control;
- ④ Formular hallazgos derivados de acciones de control y evaluación, de los cuales se advierta la existencia de presuntas faltas administrativas o actos de particulares vinculados con faltas graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y turnarlos a la Unidad Investigadora para el ejercicio de sus facultades en términos de ley;
- ④ Dar seguimiento a la solventación y cumplimiento de las observaciones y acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación, hasta su total conclusión;
- ④ Vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las acciones de control y evaluación practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización;
- ④ Requerir a las unidades administrativas del Organismo, la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus facultades;
- ④ Vigilar que en el Organismo se observen en el ejercicio del gasto, los lineamientos y criterios de transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y disciplina presupuestaria, establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- ④ Evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- ④ Proponer al Titular del Órgano Interno de Control, las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro de los fines del Organismo, para aprovechar mejor los recursos que tiene asignados, y que el otorgamiento de sus servicios sea oportuno, confiable y completo, vigilando su implementación;
- ④ Participar en los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas del Organismo, así como en los actos de entrega y recepción de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- ④ Verificar aleatoriamente, las declaraciones de situación patrimonial presentadas por los servidores públicos, así como la posible existencia de Conflicto de Intereses, revisando la información asentada y, en su caso, remitir a la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control;
- ④ Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control.

**SEGUNDO.** Se aprueba la actualización del Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la creación de la Unidad de Ética y Prevención de la Corrupción, dependiendo estructuralmente del Órgano Interno de Control de este Organismo, ubicándose con la siguiente nomenclatura, objetivo y funciones:

## 400C110500 UNIDAD DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

### OBJETIVO:

Planear, coordinar y ejecutar las políticas, lineamientos y estrategias, en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; así como las mejores prácticas anticorrupción.

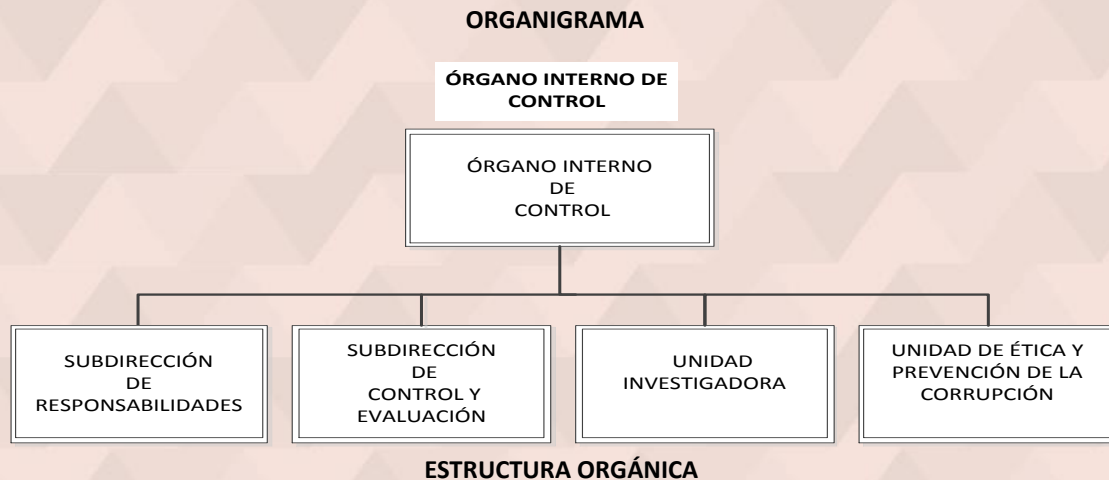
### FUNCIONES:

- ④ Difundir la Declaración de Principios Éticos de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para propiciar la integridad del personal, así como verificar su cumplimiento, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses;
- ④ Coadyuvar y verificar la creación, instalación, organización y funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses al interior del organismo;
- ④ Convocar al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses a celebrar sesiones ordinarias, conforme a su Programa Anual de Trabajo y sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten;
- ④ Promover y coordinar programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, reglas de integridad y prevención de conflicto de intereses, y demás temas relacionados;
- ④ Vigilar el cumplimiento de la Declaración de Principios Éticos de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como difundir los resultados en la página del Organismo;
- ④ Proporcionar consultoría y asesoría especializada en los asuntos relacionados con la aplicación y observancia de los Principios Éticos al interior del organismo;
- ④ Ejecutar, en el ámbito de su competencia, mecanismos conciliatorios y aplicarlos en la resolución de conflictos presentados ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses;
- ④ Establecer, administrar y operar un sistema de información relativa a los programas de actividades en materia de ética y prevención de la corrupción;
- ④ Gestionar reconocimientos a las áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que se emitan;
- ④ Fomentar el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en la Declaración de Principios Éticos de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- ④ Dar vista a la Unidad Investigadora, de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa o conflicto de intereses en términos de la normatividad aplicable en la materia;



- 🕒 Vigilar que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses cumpla con su programa de trabajo y con las disposiciones en la materia;
- 🕒 Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y aquellas que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control;

**TERCERO.** Se aprueba la actualización del Organigrama y Estructura Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la fusión de las Subdirecciones de Control y Auditoría del Órgano Interno de Control, para quedar como Subdirección de Control y Evaluación, y con la creación de la Unidad de Ética y Prevención de la Corrupción, dependiendo estructuralmente del Órgano Interno de Control, para quedar como sigue:



<b>400C11000</b>	<b>Órgano Interno de Control</b>
400C110100	Subdirección de Responsabilidades
400C110200	Subdirección de Control y Evaluación
400C110400	Unidad Investigadora
400C110500	Unidad de Ética y Prevención de la Corrupción

**CUARTO.** La Dirección General de Administración y Finanzas proveerá lo necesario en el ámbito administrativo, para asignar y reasignar los recursos humanos, materiales e informáticos para el funcionamiento de la unidad administrativa de nueva creación y de las fusionadas.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese este Acuerdo en la Gaceta de Derechos Humanos órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**Segundo.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Emitido en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, para su cumplimiento.**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
**Presidente**



**LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XXVI Y 46 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Honorable Legislatura, podrá crear un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.
- II. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- III. Que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone en la fracción XXVI del artículo 13 que el Organismo tiene como atribuciones la de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones para regular su organización y funcionamiento.
- IV. Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en su artículo 6, dispone que corresponde a las Instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.
- V. Que el Derecho a la Cultura es un derecho de todos los habitantes, que engloba el acceso y disfrute a los bienes y servicios culturales, así como la protección de la producción intelectual.
- VI. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 13 párrafo segundo, señala que las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares promoverán que sus planes, programas y acciones serán realizados con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.
- VII. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, establece en su artículo primero que tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.
- VIII. Que el artículo 40 fracción XXVI Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, dispone crear Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia al interior de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares.

- IX. Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.
- X. Que el artículo 34 Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, alude a los organismos autónomos y municipios, en el sentido de que deben crear Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, mediante criterios transversales, que tengan por objeto implementar e institucionalizar la perspectiva de género y fungir como órgano de consulta y asesoría en la instancia correspondiente.
- XI. Que de acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia tendrán como atribuciones entre otras, generar acciones que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia.
- XII. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México reconoce la importancia y trascendencia que tiene el establecimiento de acciones encaminadas al fortalecimiento de la defensa y protección de los derechos humanos.
- XIII. Que las fracciones I y III del artículo 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señalan que el Consejo Consultivo cuenta con las facultades de establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo y aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- XIV. Que en virtud de los alcances de las atribuciones que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México confiere a este Organismo; resulta conveniente organizar, fortalecer y distribuir equitativamente las cargas de trabajo inherentes a los programas implementados por las áreas sustantivas; así como reorientar funciones de carácter adjetivo, tendentes a coadyuvar en la toma de decisiones institucionales.
- XV. Que la modernización y la mejora administrativa implican la evaluación permanente de las estructuras, procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes, aprovechando las oportunidades de mejora, mediante la actualización de la estructura orgánica y del Manual General de Organización.
- XVI. Que el Organismo cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para reorganizar, incrementar y fortalecer su infraestructura.
- XVII. Que atendiendo a lo anterior, resulta necesario reformar el Reglamento Interno y actualizar el Manual General de Organización, el Organigrama y la Estructura Orgánica, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la creación de la Unidad de Difusión de la Cultura y de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, dependiendo estructuralmente de Presidencia; la modificación de la denominación de la Subdirección de Promoción y Eventos, así como del Departamento de Concertación y Logística, para quedar como Subdirección de Promoción y Departamento de Divulgación de Derechos Humanos, respectivamente; y la eliminación del Departamento de Vinculación Cultural.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:

**ACUERDO 12/2018-37**

**POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO Y SE ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y EVENTOS, ASÍ COMO DEL DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN Y LOGÍSTICA, PARA QUEDAR COMO SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DEPARTAMENTO DE DIVULGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RESPECTIVAMENTE; Y LA ELIMINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CULTURAL.**

**PRIMERO.** Se reforman las fracciones II y III del artículo 6; se adicionan las fracciones IV y V al artículo 6 y los artículos 28 Bis y 28 Ter con su denominación, y se derogan las fracciones IV del artículo 17 y la III del artículo 19, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 6...**

I...

II. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;

III. Unidad de Comunicación Social;

IV. Unidad de Difusión de la Cultura; y

V. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

**Artículo 17...**

I. a la III...

IV. Derogada

V. a la IX...

**Artículo 19...**

I. a la II...

III. Derogada

IV. a la VII...

**Atribuciones de la Unidad de Difusión de la Cultura**

**Artículo 28 Bis.-** Corresponde a la Unidad de Difusión de la Cultura:

I. Proponer y establecer estrategias, programas y acciones que permitan difundir la Cultura y el Arte, desde la perspectiva de los Derechos Humanos;

II. Coordinarse, previa autorización de Presidencia, con instituciones estatales y municipales para diseñar y realizar actividades artísticas y culturales encaminadas a promocionar los Derechos Humanos;

III. Implementar mecanismos encaminados a procurar el acceso de toda la población a los bienes y servicios culturales;

IV. Colaborar, dentro del ámbito de su competencia, en la protección de los bienes artísticos e históricos de la Comisión;

V. Fomentar convenios y apoyos para instaurar en la Comisión la oferta de actividades culturales y artísticas a la población en general;

VI. Coordinar las acciones procedentes en torno a la organización y logística de eventos en los que tenga injerencia la Comisión y aquéllos que determine la Presidencia; y

VII. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende la Presidencia.

#### **Atribuciones de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia**

**Artículo 28 Ter.-** Corresponde a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia:

I. Promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género;

II. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación;

III. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia;

IV. Coadyuvar en la elaboración de sus presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia;

V. Informar periódicamente, en el marco del Sistema Estatal, los resultados de la ejecución de sus planes y programas, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente;

VI. Ser el primer contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual; y

VII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas.

**SEGUNDO.** Se aprueba la actualización del Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la creación de la Unidad de Difusión de la Cultura y de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, dependiendo estructuralmente de Presidencia, la modificación de la denominación de la Subdirección de Promoción y Eventos, así como del Departamento de Concertación y Logística, para quedar como Subdirección de Promoción y Departamento de Divulgación de Derechos Humanos, respectivamente, con las siguientes nomenclaturas, objetivos y funciones:











**400C106000 UNIDAD DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA**

**OBJETIVO:**



Contribuir al reconocimiento de los derechos humanos a través del impulso y apoyo al arte y a la cultura, así como la planeación, organización y coordinación de eventos institucionales.

**FUNCIONES:**



-  Elaborar, proponer y ejecutar el programa anual de trabajo de la unidad administrativa;
-  Gestionar la apertura y promoción de espacios y programas culturales en la Comisión de Derechos Humanos, para uso y disfrute de la población;
-  Vigilar la planeación, organización y desarrollo de eventos culturales e institucionales;
-  Coordinar la gestión de los apoyos logísticos necesarios para la realización de los eventos en los que tenga injerencia esta Comisión de Derechos Humanos;
-  Proponer la creación de redes, círculos y corredores, con organismos y asociaciones involucradas con la cultura, para instaurar la oferta actividades culturales y artísticas a la población en general;
-  Difundir las diversas manifestaciones artísticas y culturales de esta Comisión de Derechos Humanos;
-  Coadyuvar con las instancias correspondientes en la preservación y difusión de las expresiones artísticas de la cultura popular y las tradiciones culturales del Estado de México;
-  Organizar festivales, encuentros, intercambios, y concursos culturales a nivel municipal, estatal o nacional que estimule el reconocimiento de los derechos humanos, con la participación y creación artística de todos aquellos interesados en cultivar las expresiones del espíritu humano;
-  Auxiliar en la preservación de los espacios culturales, archivos y objetos de arte en esta Comisión de Derechos Humanos; y
-  Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**400C107000 UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

**OBJETIVO:**

Fortalecer el respeto y salvaguarda de los derechos humanos de las mujeres, impulsando al interior y exterior del Organismo la construcción de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como vigilar que los planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

**FUNCIONES:**

-  Conocer y observar políticas, procedimientos y normatividad vigentes en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia;
-  Elaborar el plan anual de trabajo de la unidad;

- ④ Proponer e implementar acciones encaminadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y eliminar toda forma de discriminación;
- ④ Ser el primer contacto en los casos de acoso y hostigamiento sexual al interior de esta Comisión de Derechos Humanos;
- ④ Promover políticas y programas dirigidos a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;
- ④ Generar acciones que permitan visibilizar a las mujeres en los diferentes ámbitos, protegiendo y respetando a sus derechos humanos;
- ④ Gestionar la vinculación con instancias públicas y privadas con el fin de impulsar y promover la igualdad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- ④ Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **4001022000 SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Supervisar, verificar y ejecutar el programa orientado a la difusión de promoción y defensa de la cultura de los derechos humanos, encaminado a fortalecer la convivencia social basada en valores, igualdad, no discriminación y no violencia.

##### **FUNCIONES:**

- ④ Elaborar el programa de promoción de los derechos humanos en la sociedad;
- ④ Supervisar y coordinar el desarrollo del programa de promoción de los derechos humanos en la sociedad;
- ④ Coordinar y supervisar, con las instancias correspondientes, el desarrollo de Jornadas Comunitarias y de Salud dirigidos a los sectores más vulnerables de la entidad;
- ④ Coordinar y supervisar la conformación y seguimiento de los consejos escolares integrados por niñas, niños y adolescentes promotores de valores y derechos humanos;
- ④ Coordinar y supervisar la conformación de Círculos Familiares y Círculos de Mujeres, con el propósito de formar promotoras y promotores que impulsen la defensa activa de los derechos humanos;
- ④ Coordinar y supervisar acciones en favor del derecho humano a un medio ambiente sano;
- ④ Coordinar y supervisar el establecimiento de Módulos de Promoción e Información y/o coadyuvar a través del trabajo interinstitucional para promover la defensa de los derechos humanos;

- ④ Integrar los resultados derivados de la promoción y eventos en materia de derechos humanos, designados en el Sistema de Seguimiento de Acciones de Promoción de los Derechos Humanos; y
- ④ Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **400C122201 DEPARTAMENTO DE DIVULGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

##### **OBJETIVO:**

Ejecutar las acciones para la realización de eventos, con el propósito de sensibilizar sobre la cultura de observancia y protección de los derechos humanos.

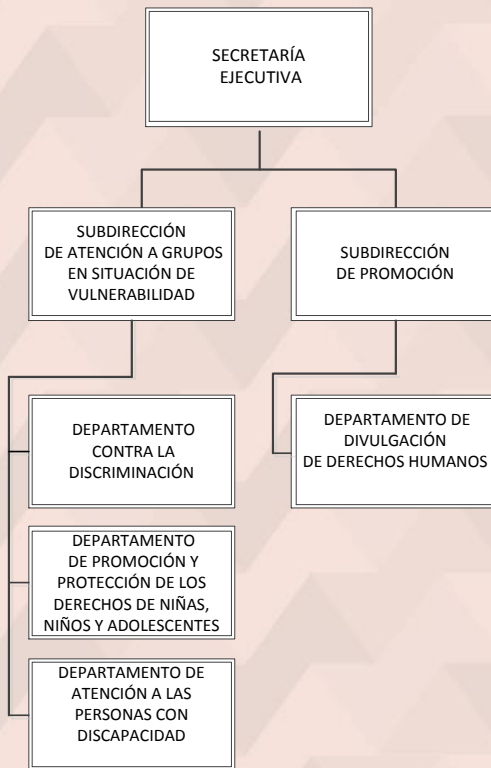
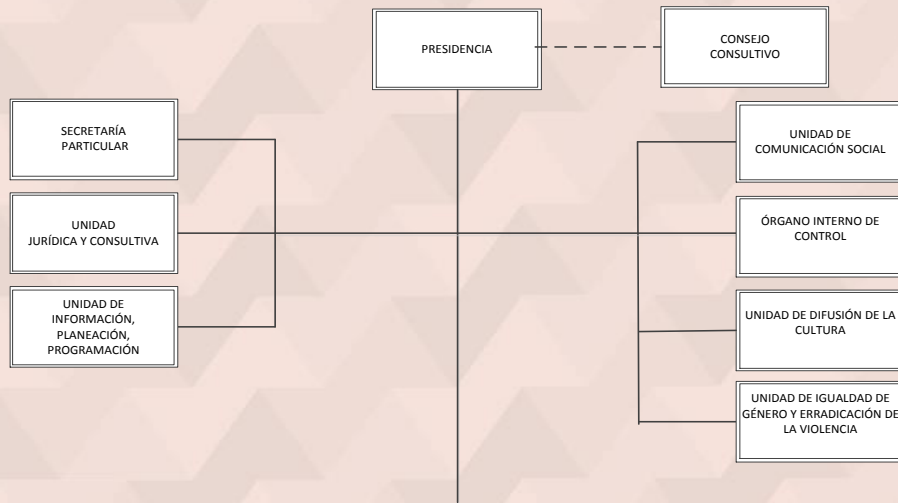
##### **FUNCIONES:**

- ④ Gestionar el Desarrollo de Jornadas Comunitarias y de Salud, donde se ofrezcan servicios médico-asistenciales y otros que se estimen oportunos, dirigidos a grupos de comunidades rurales, indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad, a través de la gestión con instituciones del sector público, privado y social;
- ④ Ejecutar acciones en favor del derecho humano a un medio ambiente sano;
- ④ Instalar módulos de información para la difusión de la cultura, de la promoción y defensa de los derechos humanos;
- ④ Gestionar la conformación de grupos, promotores de valores y derechos humanos, tales como los Consejos Escolares, Círculos Familiares y Círculos de Mujeres;
- ④ Integrar los resultados derivados de la conformación de grupos de promotores de valores y derechos humanos tales como: Consejos Escolares, Círculos Familiares, y Círculos de Mujeres, programados en el Sistema de Seguimiento de Acciones de Promoción de los Derechos Humanos; y
- ④ Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**TERCERO.** Se aprueba la actualización del Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la eliminación del Departamento de Vinculación Cultural.

**CUARTO.** Se aprueba la actualización del Organigrama y Estructura Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la creación de la Unidad de Difusión de la Cultura y de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, dependiendo estructuralmente de Presidencia, la modificación de la denominación de la Subdirección de Promoción y Eventos, así como del Departamento de Concertación y Logística por Subdirección de Promoción y Departamento de Divulgación de Derechos Humanos, respectivamente, y la eliminación del Departamento de Vinculación Cultural; para quedar como sigue:

## ORGANIGRAMA



## ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Codificación**  
400C00000

**Organismo/Unidad Administrativa**  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

400C10000  
400C1A0000  
400C101000

**Presidencia**  
**Oficina de Presidencia**  
**Secretaría Particular**



<b>400C102000</b>	<b>Unidad Jurídica y Consultiva</b>
400C102100	Subdirección de Asuntos Jurídicos
400C102200	Subdirección de Interlocución Gubernamental y Legislativa
<b>400C103000</b>	<b>Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación</b>
400C103100	Subdirección de Planeación y Estadística
400C103101	Departamento de Estadística
400C103200	Subdirección de Evaluación
<b>400C104000</b>	<b>Unidad de Comunicación Social</b>
400C104001	Departamento de Relaciones Públicas y Monitoreo
...	
<b>400C106000</b>	<b>Unidad de Difusión de la Cultura</b>
<b>400C107000</b>	<b>Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia</b>
...	
<b>400C120000</b>	<b>Secretaría General</b>
400C120100	Unidad de Gestión Documental y Archivo
<b>400C121000</b>	<b>Secretaría Técnica</b>
...	
<b>400C122000</b>	<b>Secretaría Ejecutiva</b>
400C122100	Subdirección de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad
400C122101	Departamento contra la Discriminación
400C122102	Departamento de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
400C122103	Departamento de Atención a las Personas con Discapacidad
<b>400C122200</b>	<b>Subdirección de Promoción</b>
<b>400C122201</b>	<b>Departamento de Divulgación de Derechos Humanos</b>

**QUINTO.** Se Instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas provea lo necesario en el ámbito administrativo, para asignar los recursos humanos, materiales e informáticos para el funcionamiento de las unidades administrativas de nueva creación, y reasignar los del departamento que se elimina.

**SEXTO.** Se ordena a la Secretaría Técnica de este Consejo comunicar a las áreas administrativas de esta Comisión, para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese este Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**SEGUNDO.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

**Así lo acordaron y firmaron las y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el trece de diciembre de dos mil dieciocho.**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
Presidente

**Dra. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta**  
Consejera Ciudadana

**Lic. Justino Reséndiz Quezada**  
Consejero Ciudadano

**M. en D. María del Rosario Mejía Ayala**  
Secretaria General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Secretaria Técnica del Consejo Consultivo

**CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS  
DEL CONSEJO CONSULTIVO 2019**

SESIÓN	FECHA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	10 DE ENERO
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	14 DE FEBRERO
TERCERA SESIÓN ORDINARIA	14 DE MARZO
CUARTA SESIÓN ORDINARIA	11 DE ABRIL
QUINTA SESIÓN ORDINARIA	9 DE MAYO
SEXTA SESIÓN ORDINARIA	13 DE JUNIO
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA	11 DE JULIO
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA	8 DE AGOSTO
NOVENA SESIÓN ORDINARIA	12 DE SEPTIEMBRE
DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA	10 DE OCTUBRE
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	14 DE NOVIEMBRE
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	12 DE DICIEMBRE

## **DIRECTORIO**

### **PRESIDENTE**

Jorge Olvera García

### **CONSEJEROS CIUDADANOS**

Marco Antonio Macín Leyva  
Luz María Consuelo Jaimes Legorreta  
Miroslava Carrillo Martínez  
Carolina Santos Segundo  
Justino Reséndiz Quezada

### **SECRETARIA GENERAL**

María del Rosario Mejía Ayala

### **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Karla López Carbajal

### **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Víctor Antonio Lemus Hernández

### **SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE**

Yoab Osiris Ramírez Prado

### **PRIMER VISITADOR GENERAL**

José Benjamín Bernal Suárez

### **VISITADOR GENERAL SEDE TOLUCA**

Víctor Leopoldo Delgado Pérez

### **VISITADOR GENERAL SEDE TLALNEPANTLA**

Tliicuetzpalin César Archundia Camacho

### **VISITADORA GENERAL SEDE CHALCO**

Mireya Preciado Romero

### **VISITADORA GENERAL SEDE CUAUTILÁN**

Jovita Sotelo Genaro

### **VISITADOR GENERAL SEDE NEZAHUALCÓYOTL**

Gregorio Matías Duarte Olivares

### **VISITADOR GENERAL SEDE ECATEPEC**

Ricardo Vilchis Orozco

### **VISITADORA GENERAL NAUCALPAN**

María Yunuen Zavala Hernández

### **VISITADOR GENERAL SEDE ATLACOMULCO**

Saúl Francisco León Pasos

### **VISITADOR GENERAL SEDE TENANGO**

Javier Mercado Villanueva

### **VISITADOR GENERAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA**

Carlos Felipe Valdés Andrade

### **DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA**

Erick Segundo Mañón Arredondo

### **JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

Sheila Velázquez Londaiz

### **JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Juan Portilla Estrada

### **DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS**

Gabriela Eugenia Lara Torres

Gaceta de derechos humanos Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editado por la Unidad Jurídica y Consultiva, Año XII, número 202, noviembre 12 de 2018.

#### **Dirección**

Erick Segundo Mañón Arredondo

#### **Subdirección de Asuntos Jurídicos**

Raúl Zepeda Sánchez

#### **Subdirección de Interlocución Gubernamental y Legislativa**

Miguel Ángel Caballero Sibaja

#### **Líder "A" de Proyecto**

Mario Enrique Rosales Caballero

#### **Líder "A" de Proyecto**

Diego Jesús Arizmendi Pérez

#### **Inspector Proyectista**

Carmen Angélica Casado García

#### **Analista "C"**

Diego Da Pozzo Collado

#### **Analista "A"**

Jaime Jovani García Garduño

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca México, C. P. 50010, tel (01722) 2 36 05 60. Disponible en: [www.codhem.org.mx](http://www.codhem.org.mx)

Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109.

Número de Registro del Logotipo: 03-2009-050711425000-01.

La información que se publica es integra de acuerdo a como es emitida por las áreas solicitantes.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.